

**En el año 2009 se produjeron un total de 111.029 accidentes de trabajo**

**Costes humanos:**

- ▶ Muertes.
- ▶ Minusvalías.
- ▶ Lesiones graves y leves.
- ▶ Deterioro de la calidad de vida.

**Costes económicos:**

- ▶ Indemnizaciones pagadas por el Sistema de la Seguridad Social a los accidentados, en sustitución de salarios.
- ▶ Pérdida para el mercado de trabajo de una parte importantísima de recursos humanos.
- ▶ Consecuencias para el sistema sanitario público en términos de personas ingresadas en centros hospitalarios, consultas atendidas, prestaciones farmacéuticas, etc.
- ▶ Deterioros del medio ambiente y de bienes de dominio público.
- ▶ Actuaciones obligadas de las diferentes administraciones: autoridad laboral, autoridad sanitaria, autoridad judicial, autoridad industrial, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, cuerpo de bomberos, peritaje forense, protección civil, etc.

El coste total aproximado de los accidentes de trabajo en la Comunidad de Madrid viene situándose en los últimos años entre el 3% y el 4% del Producto Interior Bruto, de este importe sólo una tercera parte se cubre con las aportaciones de empresas y trabajadores a la Seguridad Social, el resto es pagado por toda la sociedad.

Pero aun reconociendo la importancia de los costes económicos, éstos no son las únicas consecuencias negativas de los daños derivados de los accidentes de trabajo, ya que producen daños físicos y psíquicos al trabajador y a su familia y reducen temporal o definitivamente la posibilidad de trabajar, lo que lleva aparejado una quiebra en el desarrollo tanto del individuo, como en el de su entorno familiar.



Biblioteca Virtual

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
Comunidad de Madrid

Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

[www.madrid.org/edupubli](http://www.madrid.org/edupubli)

[edupubli@madrid.org](mailto:edupubli@madrid.org)



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN  
Comunidad de Madrid

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

**Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ventura Rodríguez, 7 · 28008 Madrid · Tel.: 900 713 123 · Fax: 91 420 58 08



comisiones obreras de Madrid  
[www.ccoomadrid.es](http://www.ccoomadrid.es)



CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID  
CEOE



Madrid



# COSTES DE LOS ACCIDENTES LABORALES



Comunidad de Madrid

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

# COSTES DE LOS ACCIDENTES LABORALES

## LOS COSTES DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo publica periódicamente los principales datos estadísticos registrados sobre accidentes de trabajo ocurridos en la región.

De dicha información estadística se extrae que en el año 2009 se produjeron un total de 111.029 accidentes de trabajo, de los cuales 95.276 ocurrieron en jornada laboral, mientras que 15.753 fueron accidentes in itinere, producidos durante el desplazamiento del trabajador desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa.

Respecto de los accidentes ocurridos en jornada laboral, y atendiendo a la gravedad de los mismos, podemos desglosarlos de la siguiente forma:

- ▶ 94.764 fueron leves.
- ▶ 437 graves (y, estadísticamente, un tercio se convertirán en incapacidades permanentes).
- ▶ 75 fueron mortales.

Estas cifras concretas pueden dar una idea aproximada de la magnitud de los costes que los accidentes de trabajo generan para nuestra sociedad. Dichos costes pueden clasificarse en:

## COSTE PARA EL TRABAJADOR ACCIDENTADO

El propio trabajador accidentado es el sujeto para el que el accidente representa el mayor coste, ya que es quien padece el sufrimiento de los daños de toda índole, tanto humanos como económicos.

Ambos tipos de costes están íntimamente ligados y son difíciles de diferenciar; pongamos por ejemplo el caso de la pérdida del salario por parte del trabajador, esta pérdida representa un coste económico, pero también supone un coste humano, pues su salario puede ser la única y principal fuente de ingresos, tanto para él como para su familia. La disminución de sus ingresos supondrá, para el trabajador y su familia, trastornos a nivel humano mucho más elevados que los económicos.

### Coste humano:

- ▶ El dolor y sufrimiento físico y psíquico que producen las lesiones y su tratamiento, así como las técnicas diagnósticas y terapéuticas.
- ▶ Lesiones permanentes.
- ▶ La pérdida de la capacidad para trabajar, ya sea temporal o definitiva, en sus diversos grados de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez.
- ▶ La preocupación que genera la pérdida de la capacidad para desarrollar su profesión habitual y la necesidad de buscar otra, a una edad y coyuntura de empleo en las que es difícil cambiar y, más aún, con algún tipo de lesión incapacitante.
- ▶ El sufrimiento de la familia y del entorno del trabajador.
- ▶ Fallecimiento del trabajador y, en general, pérdida de la calidad de vida de su familia.

- ▶ El sufrimiento que provoca el rechazo social hacia los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales.
- ▶ Shock traumático que puede implicar el siniestro para el accidentado.

### Coste económico:

- ▶ Pérdida total o parcial de ingresos durante un tiempo, hasta la curación o para el resto de su vida si la lesión produce incapacidades permanentes.
- ▶ A pesar de que el salario del trabajador accidentado se asegura obligatoriamente a través del INSS o de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la mayoría de situaciones percibirá el 75% de su base reguladora en el período de curación o hasta que se confirme el carácter definitivo de sus lesiones.
- ▶ Pérdida de pluses y/o complementos salariales, que dejan de percibirse a causa de su ausencia en el trabajo.
- ▶ Gastos no cubiertos por los seguros, como pueden ser traslados a hospitales y centros de tratamiento.
- ▶ Carga económica que supone la existencia de familia, en concreto menores, disminuidos o mayores a cargo, a los que no es posible atender como consecuencia de la lesión sufrida.

## COSTE PARA LA EMPRESA

Los costes que las empresas pueden asumir a causa de un accidente de trabajo son:

### Coste humano:

- ▶ La pérdida temporal o definitiva del capital humano que forma parte de la empresa.
- ▶ Pérdida de los conocimientos cualificados y la experiencia que aportan dichos recursos humanos.
- ▶ Pérdida de la motivación del resto de los trabajadores y con ello del nivel de productividad alcanzado en la empresa antes de producirse el accidente.
- ▶ Deterioro del clima laboral en la empresa que pueda suponer un proceso de investigación o un proceso judicial, dirigido a depurar posibles responsabilidades sobre el accidente y que provocarán la falta de implicación de los trabajadores con la organización y, por lo tanto una ausencia de aportaciones de los mismos a la buena marcha de ésta.

- ▶ **Coste económico:** los accidentes inciden negativamente en lo que constituye su objetivo principal y que no es otro que el beneficio económico. Desde el punto de vista económico la empresa sufrirá:



**I. Costes cuantificables o directos:** costes que pueden consignarse en la partida contable relativa a la seguridad y la salud en el trabajo y que tienen una relación directa con el accidente de trabajo. Éstos son, entre otros:

- Indemnizaciones por concepto de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- Gastos de índole sanitaria como material de primeros auxilios, costes de traslado del accidentado, etc.
- Importe de sanciones o recargos por falta de medidas de seguridad.
- Importe de abogados, asesorías jurídicas o similares.

**II. Costes ocultos o indirectos:** guardan una relación indirecta con el accidente y permanecen ocultos a efectos de su contabilización, pero a los que hay que prestar especial atención por su gran magnitud, que en muchos casos puede superar a los de los costes directos. Así dentro de esta categoría se podrían incluir:

- Coste del tiempo perdido por el resto de los trabajadores al ocurrir el accidente.
- Coste del tiempo perdido por los mandos del accidentado asistiéndolo, investigando las causas del accidente, organizando las medidas de emergencia o la vuelta a la normalidad, seleccionando o entrenando a los trabajadores de nueva incorporación, elaborando los informes sobre el suceso, compareciendo ante posibles requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, colaborando con los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud en el análisis del suceso y la adopción de medidas correctoras, así como con los técnicos o servicios de prevención de la empresa.
- Coste de los daños sufridos por la maquinaria, herramientas, equipos y materiales como consecuencia del accidente.
- Coste por la pérdida de productividad que genera el malestar ocasionado.
- Costes fijos de energías consumibles que siempre se producen, aún con la paralización del proceso productivo a causa del siniestro.
- Coste que suponen las dificultades para la contratación y sustitución del accidentado, así como pérdidas sobre los materiales empleados en el aprendizaje de las personas que le sustituyan.
- Costes derivados de las responsabilidades con los ciudadanos, el medio ambiente o los bienes públicos a los que haya podido afectar el accidente.
- Pérdida de cuota mercado por pérdida de imagen, reducción de legitimidad y confianza en la empresa por parte de clientes y consumidores.

**III. Responsabilidad legal:** las responsabilidades sobre estos accidentes son costes altísimos para las empresas, pues dichas responsabilidades pueden conllevar sanciones, multas penas privativas de libertad y como se ha dicho, pérdida de confianza por los consumidores (con la reducción de ventas que conlleva):

- **Responsabilidad civil:** compensación por los daños y perjuicios que pueden derivarse del incumplimiento de obligaciones de prevención.

- **Responsabilidad administrativa:** en forma de sanciones económicas o multas, cuya cuantía varía entre un mínimo de 40 € y un máximo de 819.780 €. Otras medidas de carácter administrativo que pueden llegar a ser muy gravosas para la empresa son:

- la paralización de los trabajos.
- la suspensión o cierre del centro de trabajo.
- limitaciones para contratar con la Administración.

- **Responsabilidad en materia de Seguridad Social:**

- Recargo de prestaciones económicas de un 30% a un 50%.
- Aumento de la cuantía de las primas en el caso de empresas que incumplan sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. El aumento con carácter general no podrá exceder del 10%, pero podrá llegar al 20% en caso de reiterado incumplimiento.
- Abono de las prestaciones de la Seguridad Social en los supuestos de incumplimientos en materia de accidente de trabajo o de normas específicas para enfermedad profesional.

- **Responsabilidad penal:** determinadas conductas en materia de seguridad y salud en el trabajo están tipificadas como delitos por el vigente Código Penal, por lo que su comisión puede ser sancionada con penas privativas de libertad y con multas económicas.

